ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

**RESOLUCION POLICIVA No** 086
10 FEB 2012

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A ORDENAR EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**

**VISTOS**

*De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, el Código Contencioso Administrativo, la Ley 09 de 1989, Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, en concordancia con el Decreto 1052 de 1998, Decreto 564 de 2006, Acuerdo 008 de 2000 ajustado por el acuerdo 009 de 2002, y Acuerdo 021 de 2008, Resolución 066 de 2006, procede esta Gerencia a estudiar la viabilidad de ordenar el archivo de las presentes diligencias.*

**RESULTANDOS**

*Se da inicio a las presentes diligencias con informe técnico y memorando emitido por la Gerencia de Planeación por medio de la cual se pone en conocimiento de este despacho sobre la realización de un cerramiento sin la respectiva Licencia, en el predio de propiedad del señor* ***CARLOS JAIME PINEDA,*** *Ubicado en la Cra 8 E – Calle 1 Sur, Gran Colombia.*

*Con auto de Noviembre treinta (30) de dos mil nueve (2009) se avoca el conocimiento de las diligencias y se ordena evacuar pruebas, auto que fue notificado de forma personal al Dr.* ***JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS,*** *Personero Municipal,* y a la Dra. **NELLY MILENA PEÑA RAMOS,** apoderada.

Se enviaron oficios de citación 3427 de Diciembre 14 de 2009, 006 de enero 5 de 2010, 402 de febrero 18 de 2010, 1269 de mayo 7 de 2010, 1446 de mayo 25 de 2010 al señor **CARLOS JAIME PINEDA**.

Igualmente se emitieron los memorandos 304 de marzo 30 de 2010, 427 de abril 27 de 2010 a la Gerencia de Planeación obteniendo respuesta con memorando 383 de mayo 3 de 2010 mediante el cual aclaran dirección de ubicación y números telefónicos del señor **PINEDA**.

Se envía memorando a la Gerencia de Planeación solicitando información sobre el proyecto 453-09, obteniendo respuesta con memorando 750 de septiembre 24 de 2010.

Auto de octubre cuatro (4) de dos mil diez (2010) solicitando designar curador ad litem, oficiándose a la Personería Municipal a fin de designar apoderado, con auto de agosto 25 de 2011, se procede a reconocer personería a la Dra. **NELLY MILENA PEÑA RAMOS,** efectuándose la respectiva acta de posesión.

Con auto de septiembre seis (6) de dos mil once (2011) se procede a fijar fecha para visita quedando programada para el día 2 de Febrero de 2012, la cual efectivamente se practica en esa fecha lográndose determinar que existe el cerramiento del predio totalmente terminado, en ladrillo y reja metálica, se allega registro fotográfico de la visita, aclara igualmente el funcionario de Planeación que el cerramiento cumple con las normas urbanísticas y cuenta con la respectiva Licencia, la cual se allega y fue emitida mediante resolución 1219 de noviembre 21 de 2011 y de la cual igualmente se allega copia.

Se allega certificación expedida por la Fundación Universitario Agraria de Colombia, sustituyendo el poder al Dr. **CARLOS JOSE SANDOVAL GONZALEZ,** a quien mediante auto de febrero 7 de 2012 se reconoce personería y se da posesión del cargo en la misma fecha.

**CONSIDERANDOS**

*Que es función de la autoridad de policía proteger los derechos y garantías de las personas que habitan el territorio previniendo las perturbaciones que atenten contra el legitimo ejercicio de estos derechos y garantías con sujeción a la Constitución Nacional, las leyes, ordenanzas, y los*

*reglamentos de policía, que de conformidad con el mencionado cuerpo de normas compete a este despacho conocer de las contravenciones comunes entre ellas las infracciones a las normas urbanísticas, dando inició al presente proceso en razón al informe técnico elaborado por la Gerencia de Planeación quien pone en conocimiento sobre un la realización de un cerramiento sin la respectiva Licencia.*

*Una vez evacuado el acervo probatorio se ha demostrado que el señor* ***CARLOS JAIME PINEDA,*** *se ajusto a las normas urbanísticas, y obtuvo la correspondiente Licencia de Cerramiento, otorgada mediante Resolución 1219 de Noviembre 21 de 2011 de la cual obra copia dentro del expediente (Ver folio 42).*

*Las normas urbanísticas buscan que las construcciones irregulares se adecuen a las reglas establecidas para el desarrollo urbanístico del Municipio, y tal objetivo se logra con la obtención de la licencia, la adecuación de las obras a la licencia de construcción o la demolición de la obra; Se ha sostenido en diferentes pronunciamientos que si antes de la ejecutoria de las decisiones adoptadas se prueba la adecuación a las normas urbanísticas (***obteniendo la licencia***, ***adecuando la construcción*** a la licencia o demoliendo) desaparece el objeto de la actuación, operando de esta manera la sustracción de materia que genera la culminación del proceso.*

*Al Respecto no puede dejar de observarse que el espíritu de la Ley 810 de 2003, no es el de Sancionar, si no el de buscar que las obras construidas irregularmente se adecuen para propender por un desarrollo urbanístico apropiado, si tal condición se cumple se hace innecesaria la aplicación de sanciones.*

*Por lo anterior y teniendo en cuenta que en el presente caso el propietario del predio procedió a adecuarse a las normas, y con esto desaparece la causa que dio origen al proceso, por lo tanto este Despacho en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la ley.*

**RESUELVE**

***PRIMERO:*** *Ordénese el* ***ARCHIVO*** *De las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.*

***SEGUNDO:*** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse en el acto de notificación, o por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma, ante el mismo funcionario que la profirió. Art. 47 del C.C.A.

***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE***

***RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ***
***GERENTE DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO***

**Proyecto y digito: Pilar C.**
**Reviso y aprobó: Dr. Ricardo Sánchez.**